

S.J. N° 0989-2025

APRUEBA ORGANIZACIÓN SELECCIONADA, ARMADORES BENEFICIARIOS, PLAN DE INVERSIÓN, Y AUTORIZA ENTREGA DE APOORTE AL S.T.I. DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, EXPLOTADORES Y CULTIVADORES DE ALGAS Y RAMOS SIMILARES CENTRO MAR DE ISLA TAC, DEL ÁREA RAE CHILOÉ B, EN EL MARCO DEL CONCURSO "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARcado EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025, CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS", Código IDI 40063557-0"

VALPARAÍSO

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; Ley N° 21.069 que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 21.486; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. Nos 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y N°78 de 2025, que renueva nombramiento de Director Ejecutivo titular de este Instituto para un segundo periodo, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto Exento N°846 de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Res. Ex. N° 2962 de 2024 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece distribución de la fracción artesanal de pesquería de merluza del sur por área en la región de Los Lagos, año 2025; en el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción contenido en el D.S. N° 296 de 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°30 de 2015 y N°36 de 2024, ambas de Contraloría General de la República; en el Acta de Sesión N°20, de fecha 12 de diciembre de 2024, del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resolución Afecta N°200, de fecha 23 de diciembre de 2024, del Gobierno Regional de Los Lagos; en Acta de Sesiones Ordinarias N°01, 02 y 03 del Comité Público del Programa "Programa Transferencia Pesca Artesanal Región de Los Lagos", Código IDI 40063557-0"; en las Resoluciones Exentas N°0055, N°0391, N°0423, N°0569 y N°760, todas de 2025 de este Instituto; en el Acta de Revisión N°17/2025 de Indespa; en el Informe Técnico Base- (INDESPA) N°0189-2025/PR-2025; y en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico;y



CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o "el Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y cuya misión es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, atendido que a esta fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes Nos 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

4. Que, la pesquería artesanal del recurso Merluza del Sur (*Merluccius australis*) en la Región de Los Lagos, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Área, de conformidad a lo dispuesto el Decreto Exento N°846 de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus posteriores modificaciones, el que considera la subdivisión de cuotas por zona denominadas "áreas", conformadas por armadores que participan y registran el desembarque a través de sus embarcaciones.

5. Que, en el marco del Régimen Artesanal de Extracción, mediante Res. Ex. N°2962 de 2024 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se aprueba la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del Sur (*Merluccius australis*) de la Región de Los Lagos, expresada en toneladas, correspondiente al periodo enero-diciembre de 2025, atendida la historia real de desembarque en porcentaje entre 18 áreas RAE señaladas en dicho acto, alcanzando un total de 5.926 toneladas de desembarque de enero a diciembre.

6. Que, en cumplimiento de sus cometidos legales, el Consejo Directivo de INDESPA, según consta en Acta N°20, mediante Acuerdo N°1, ha destinado la suma de M\$2.000.- (Dos mil millones de pesos) para ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos con el Gobierno Regional de Los Lagos, a través del **"PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS", Código IDI 40063557-0**, aportando la cantidad de M\$1.000.- (Mil millones de pesos) el año 2025, y la misma cantidad de recursos para el año 2026; siendo formalizada la suscripción de este Convenio mediante Resolución Afecta N°200, de fecha 23 de diciembre de 2024, del Gobierno Regional de Los Lagos, Tomada de Razón con fecha 7 de enero de 2025 por la Contraloría Regional de Los Lagos, y mediante Resolución Exenta N°0055 de fecha 05 de febrero de 2025, de este Instituto.

7. Que, en ejecución del citado Convenio, este Instituto ha elaborado y presentado las Bases de Procedimiento para implementación del Concurso



"APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARcado EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025"

ante el Comité Público del Programa Regional, establecido y conformado por un representante de la Seremi de Economía, un representante del Gobierno Regional, un representante de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un representante de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, y dos representantes del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, según consta el "PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS", Código IDI 40063557-0" aprobado por el Consejo Regional de Los Lagos.

8. Que, el señalado Comité, habiendo revisado y aprobado las citadas Bases en su Sesión Ordinaria N°1, requirió a este Instituto, como órgano ejecutor del Programa, que dictara el acto administrativo pertinente, lo que se materializó mediante Resolución Exenta N°0391 de 2025, de INDESPA, destinándose para el financiamiento del Concurso un presupuesto de hasta \$1.400.000.000.- (mil cuatrocientos millones pesos), a objeto de apoyar a la flota pesquera artesanal demersal de la Región de Los Lagos, enmarcada en el Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del Sur, mediante la entrega de asistencia técnica, la adquisición de insumos, equipamiento y elementos de seguridad para sus embarcaciones, entre otros elementos directamente relacionados con este recurso pesquero.

9. Que, el período de postulación al citado Concurso se llevó a cabo entre los días 21 de agosto y 05 de septiembre del presente año, considerando ampliación del plazo y modificación de las respectivas Bases mediante Resolución Exenta N°0423 de 2025; por lo que una vez cerrado el proceso de postulación y recepción de antecedentes al citado Concurso, comenzó la revisión de las postulaciones presentadas en su Etapa de Admisibilidad, por parte del equipo técnico, dando cuenta que se recibió un total de 17 postulaciones, efectuándose respecto de éstas el correspondiente análisis conforme a los requisitos y documentos establecidos en las Bases, esto es, verificando que se hayan cumplido los requisitos necesarios y presentado los antecedentes solicitados dentro del plazo de postulación, emitiéndose al efecto un acta de revisión de admisibilidad, la que fue sometida a aprobación del Comité Público del Programa, la que fuera aprobada en su Sesión N°03, de fecha 10 de Octubre 2025, conformándose una nómina de organizaciones declaradas inadmisibles y aquellas que han sido aceptadas como representantes y administradoras de recursos contemplados en el Concurso "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARcado EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025, respecto de cada una de las áreas por las que postula. Asimismo, se estableció una nómina de embarcaciones aceptadas respecto de cada Área Rae, las cuales cumplen los requisitos establecidos, debiendo las postulantes presentar un Plan de Inversión para cada una de ellas dentro del plazo de 15 días hábiles; todo lo cual fue sancionado mediante Resolución Exenta N°0569 de 2025 de este origen.

10. Que, en este contexto, 15 postulaciones resultaron seleccionadas y 2 declaradas inadmisibles, a saber: i) S.T.I. PESCADORES ARTESANALES, CULTIVADORES DE ALGAS Y RAMOS SIMILARES CALETA AUCHO QUEMCHI, en cuanto suscribe la ficha de postulación una persona distinta al representante titular del Área RAE Chiloé C, y por otra parte, la organización postulante no se encuentra inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA); ii) S.T.I. PESCADORES ARTESANALES, BUZOS, MARISCADORES, ALGUEROS Y RAMOS SIMILARES DE LA COMUNA DE CHAITEN, del Área Patagonia, en cuanto mantiene rendición de recursos pendiente con el Fondo de Administración Pesquero.

11. Que, una vez transcurrido el plazo establecido en Bases y conforme a lo dispuesto en el resolutivo N°5 de la citada Res. Ex. N°0569



de 2025, la Unidad Técnica procedió, en esta segunda etapa, a la revisión de los requisitos de cada embarcación de acuerdo al ítem de financiamiento postulado, y a la evaluación de los Planes de Inversión propuestos, levantando un acta por cada una de las Áreas RAE evaluadas, estableciéndose en ella a los armadores beneficiarios y aprobándose los respectivos Planes de Inversión, para autorizar la respectiva entrega de aporte a las organizaciones seleccionadas mediante el acto administrativo correspondiente.

12. Que, posteriormente, y atendido a que existen áreas que operan bajo el Régimen Artesanal de Extracción, RAE de la Merluza del Sur, que no han postulado al presente Concurso, o que habiendo postulado no han resultado beneficiarias en definitiva, y que podrían verse favorecidas para el apoyo a la flota pesquera artesanal demersal en esta región, en tanto existen recursos económicos disponibles conforme a lo dispuesto en las Bases aprobadas por Resolución Exenta N°391 de 2025 de este Instituto, es que INDESPA ha efectuado un Segundo Llamado al Concurso "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025, en virtud de Resolución Exenta N°0760 2025, con el objeto de permitir postular a la totalidad de las áreas consideradas para este Concurso, aprobando las Bases de implementación de este nuevo llamado, las cuales han mejorado el diseño del procedimiento, particularmente respecto al tiempo de tramitación, contemplando en esta oportunidad una sola etapa de presentación de antecedentes y revisión de requisitos.

13. Que, es así como, el proceso de postulación al nuevo llamado se ha llevado a cabo entre el día 15 y 22 de diciembre del presente año, habiéndose recibido 3 postulaciones, efectuándose respecto de ellas el correspondiente análisis conforme a los numerales 6, 7, 8 y 9 de las Bases de implementación del Segundo Llamado al Concurso, esto es: i) Que las organizaciones postulantes se encuentren vigentes e inscritas en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) de Sernapesca; ii) Que los armadores a quienes representan estas organizaciones, pertenezcan a una de las áreas de Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza Austral de la X región definidas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; iii) Que suscriba la Ficha de Postulación y Plan de Inversión el Representante del Área RAE, conforme a la información proporcionada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura respecto de las áreas RAE vigentes para el año 2025; iv) Que las embarcaciones se encuentren activas en el Registro Pesquero Artesanal, siendo lo anterior, validado por INDESPA de forma interna y coordinada tanto con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) como con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), según correspondiese. v) Que las naves cumplan los requisitos específicos contemplados para el ítem de financiamiento postulado, conforme a la información brindada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respecto de los desembarques, y de acuerdo a lo expresado en el certificado de navegabilidad adjunto al Plan de Inversión, conforme a lo establecido en la Nota 2 de las Bases.

14. Que, de acuerdo con los resultados de la revisión administrativa y de verificación de cumplimiento de requisitos, que constan en Acta N° 17 de esta Unidad Técnica, de fecha 23 de diciembre de 2025, el S.T.I. DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, EXPLOTADORES Y CULTIVADORES DE ALGAS Y RAMOS SIMILARES CENTRO MAR DE ISLA TAC es declarado admisible y seleccionado como administradora de recursos respecto del Área Chiloé B, quien postuló a 60 embarcaciones, de un total de 121 que contempla esta área, las cuales fueron aprobadas en su totalidad, cumpliendo todos los requisitos dispuestos en las Bases.

15. Que, mediante Informe Técnico Base-(INDESPA) N°0189-2025/PR-2025, se establece al S.T.I. DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, EXPLOTADORES Y CULTIVADORES DE ALGAS Y RAMOS SIMILARES CENTRO MAR DE ISLA TAC es declarado admisible y seleccionado como organización que actuará como



administrador de los recursos contemplados en el Concurso respecto del ÁREA CHILOÉ B, aprobándose técnica y financieramente el Plan de Inversión postulado respecto de cada una de las embarcaciones por las cuáles se presentó el Plan, por la suma de **\$134.490.000.-** (ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa mil pesos), que contempla un monto **de \$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos)** para Asistencia Técnica y **\$129.990.000.-** (ciento veintinueve millones novecientos noventa mil pesos) para inversión, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 de las Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", SEGUNDO LLAMADO, AÑO 2025, que será financiado con fondos correspondientes a Gobierno Regional de Los Lagos, comprometidos en el marco del Convenio celebrado para la ejecución del "PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS", Código IDI 40063557-0", debiendo efectuar su inversión única y exclusivamente en adquirir para sus representados, cada uno de los elementos y/o equipamiento que se señalan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

16. Que, es del caso hacer presente que el S.T.I. DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, EXPLOTADORES Y CULTIVADORES DE ALGAS Y RAMOS SIMILARES CENTRO MAR DE ISLA TAC, junto a los armadores y sus embarcaciones pertenecientes a Área RAE Chiloé B, postularon al Primer Llamado de Concurso "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025, siendo aprobado por el Comité Público del Programa en su Sesión Ordinaria N°3, de fecha 10 de Octubre 2025, y establecida como organización seleccionada mediante Resolución Exenta N°0569 de 2025 de este origen, al igual que 1200 embarcaciones aceptadas de las 121 que contempla esta área. Sin embargo, posteriormente, no acceder al beneficio atendido a que su Plan de Inversión fue presentado fuera del plazo establecido en la Bases, razón por la cual fue rechazado mediante Resolución Exenta N°0781 de 2025 de este Instituto. Por su parte, mediante Resolución Exenta N°0759 de 2025 de este Instituto, se acogió recurso de reposición presentado respecto de nave "Diosa del Mar V", en tanto se encuentra activa en el registro pesquero y adscrita al área por la cual postula. En consecuencia, y considerando que esta organización ha postulado en el primer llamado al Concurso respecto de la totalidad de las naves que contempla el Área Chiloé B, en base al principio de no formalización y eficiencia, esta postulación al Segundo Llamando del Concurso, no ha sido sometida nuevamente a este trámite de índole intersectorial ante el Comité Público del Programa, en tanto ya fuera aprobado en dicha instancia en su Sesión Ordinaria N°03/2025.

17. Que, por último, cabe destacar que el representante titular del ÁREA CHILOÉ B, don Marcos Paredes Paillaman, ha suscrito la postulación al presente Concurso y al Plan de Inversión respectivo en representación de los armadores que forman parte de esta área, conforme a la información proporcionada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura respecto de las áreas RAE vigentes para el año 2025 (incluyendo porcentaje de cuota, número de embarcaciones y nómina de representantes titulares y suplentes) remitida a este Instituto mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2025 por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. Asimismo, dichos documentos han sido suscritos y presentados en conjunto con el S.T.I. DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, EXPLOTADORES Y CULTIVADORES DE ALGAS Y RAMOS SIMILARES CENTRO MAR DE ISLA TAC, considerándose ésta última como representante y administradora de recursos contemplados en el Concurso "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", SEGUNDO LLAMADO, AÑO 2025.

18. Que, atendido los fundamentos expuestos, conforme a lo dispuesto en artículo 3° de la Ley N° 19.880, y a las facultades contenidas en la normativa vigente y aplicable a este instituto, se procede a dictar el acto administrativo pertinente,



RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** y establézcase a la organización **S.T.I. DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, EXPLOTADORES Y CULTIVADORES DE ALGAS Y RAMOS SIMILARES CENTRO MAR DE ISLA TAC** como seleccionada en el marco del CONCURSO: "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", SEGUNDO LLAMADO AÑO 2025, aprobado mediante Resolución Exenta N°0760 2025 de este origen; quien actuará como administradora de los recursos contemplados como beneficio para el **ÁREA RAE CHILOÉ B**.

2. **APRUÉBASE** y fijase la siguiente nómina de ARMADORES BENEFICIARIOS pertenecientes al **ÁREA CHILOÉ B** RAE Merluza Austral de la X Región, en el marco del CONCURSO: "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", SEGUNDO LLAMADO, AÑO 2025:

N°	NOMBRE ARMADOR	RUN ARMADOR	NOMBRE EMBARCACION	N° MATRICULA	RPA EMBARCACIÓN
1	HUENANTE ORTIZ JOSE HUGO	14309999-7	FROWARD	QUE-776	697858
2	PAILLAN VASQUEZ RAMON ORLANDO	10294627-8	APOCALIPSIS	CAS-1503	965612
3	MIRANDA GARCIA JOSE NICOLAS	7536422-9	EL DELFIN	ACH-2207	965997
4	ORTIZ HUENCHUR JOSE DAGOBERTO	5906350-2	FENIX	CAS-1767	8587
5	DUE LOAYZA CARLOS ALFONSO	12760123-2	LINDA ANDREA	QUE-689	964582
6	HUENANTE ORTIZ LUIS RAMON	11598628-7	SAN LUIS	CAS-2452	27933
7	DUE LOAYZA CARLOS ALFONSO	12760123-2	SANTA TERESA III	QUE-369	959769
8	FIGUEROA ORTIZ PATRICIO ALEJANDRO	12541139-8	VERDUGO III	ACH 2707	968601
9	BARRIENTOS CARCAMO NESTOR ALEXI	13593931-5	DON ALEXI	QUE-868	703143
10	RENIN PAREDES JOSE ENERICO	10435550-1	GABRIELA II	CAS-2914	951815
11	VILLARROEL VIDAL CARLOS HUMBERTO	11717377-1	LIBERTAD	ACH-1816	959055
12	RENIN PAREDES JOSE ENERICO	10435550-1	KOKITO	QUE 522	967501



13	VIDAL VIDAL LUIS EDUARDO	12760065-1	MARILAO	ACH-1577	967626
14	PACHECO BARRIENTOS PATRICIO ANTONIO	15291327-3	APOLO II	ACH-1928	964444
15	MANSILLA MANSILLA SURI DE LOURDES	14042301-7	LUCERO V	CAS 329	699955
16	MANSILLA MANSILLA JUAN CARLOS	10373070-8	NASSAU	ACH-1996	24988
17	PACHECO MANSILLA YORDAN PAOLO	20511503-K	EL PISCIS II	ANC 5870	699113
18	PEREZ RUIZ JOSE ENRIQUE	6265254-3	AULIN I	ACH-680	963173
19	SANCHEZ LEVICOY RAMON EPIFANIO	8501158-8	CALAMAR	CAS-2421	27916
20	MAÑAO MAÑAO ALEX RODRIGO	15289221-7	CICLON	QUE-219	961533
21	MANSILLA BARRIENTOS GORGE ROBI	8581467-2	ERICO II	ACH-2027	961491
22	BARRIENTOS SOTO VICTOR MANUEL	10004526-5	HORACIO I	CAS-2482	903261
23	AYANCAN RENIN JOSE ERVI	12310137-5	MANUTARA I	QUE-290	27932
24	VELASQUEZ GUINAO LUIS ELADIO	11691933-8	TRIDENTE	QUE 751	697524
25	ZUÑIGA QUELIN HECTOR ARMANDO	12310097-2	YSABEL	ACH-1961	703461
26	RAIMILLA DELGADO MARIA MARLEN	13168393-6	ANA LEIDY	ANC-3726	923220
27	SOTO SOTO HECTOR RAMON	8216002-7	PEHUEN	QUE-489	926700
28	SOTO SOTO HECTOR RAMON	8216002-7	EL PILAR	CAB-3778	698854
29	PAREDES PAILLAMAN JAIME RAMIRO	9443716-4	KENY	ACH-1760	24991
30	PAREDES VILLEGAS FRANCISCO ANTONIO	10801679-5	MACAVI II	ACH-1930	964179
31	PAREDES PAILLAMAN MAURICIO ALEJANDRO	13001809-2	DIOSA DEL MAR III	ACH 2335	968761
32	PAREDES PAREDES LUIS HUMBERO	4459035-2	MARLE	ACH-1615	900636
33	PAREDES PAILLAMAN MARCOS RENE	12346050-2	SABRINA I	ACH-1641	968829
34	PAREDES PAILLAMAN MARCOS RENE	12346050-2	DIOSA DEL MAR V	ACH-2705	968604
35	BARRIENTOS SOTO ANA ISABEL	9632477-4	EL PETERO	CAS-2268	969803
36	MILLALONCO RUIZ JUAN LUIS	7638295-6	NAZARENO I	CAS-2338	31792
37	MILLALONCO RUIZ JUAN LUIS	7638295-6	LUIS ALBERTO	ACH-1904	24830



38	TUREUNA TUREUNA JOSE PAULINO	11432565-1	FLIPER II	CAB-2280	961614
39	VEGA TUREUNA JOSE JAIME	10757958-3	SAN GABRIEL II	QUE 802	699256
40	VEGA TUREUNA JOSE JAIME	10757958-3	SAN GABRIEL I	CAS-2281	968271
41	VARGAS TUREUNA ELISEO FERNANDO	15983423-9	ROBERTH	ANC-4585	698305
42	VARGAS AVENDAÑO MANUEL ANTONIO	7972014-3	SAN PABLO	CAS-2683	952088
43	MILLALONCO TUREUNA NELSON PATRISIO	13825552-2	YURI	CAS-2439	915246
44	CARDENAS ALONZO RICARDO ALBERTO	10863392-1	KAYAK	CAS-2398	915237
45	BARRIENTOS RUIZ JOSE FIDEL	10967807-4	DANI	CAS-2262	37015
46	CARDENAS MENDEZ MARCOS RUBEN	13526399-0	LORENA DEL CARMEN	CHN-1143	965169
47	SANCHEZ CARDENAS MANUEL ANTONIO	9020011-9	CRISTINA	CAS-2269	698174
48	CARCAMO RUIZ ALEJANDRO HUMBERTO	12540396-4	ALBATROS III	QUE-688	702653
49	CARCAMO RUIZ HERNANDO MARTIN	10200234-2	ALBATROS V	QUE 771	698648
50	MILLALONCO ZUÑIGA JOSE OVANDO	13001629-4	CALAMAR I	ACH-2386	952680
51	PACHECO SANCHEZ RODRIGO JAVIER	15291300-1	JAVIANTO I	QUE 823	701032
52	TUREUNA TUREUNA VICTOR DEL TRANSITO	10798605-7	DON ALEXI	CAS-2323	955100
53	SANCHEZ CARDENAS JOSE JORGE	8584790-2	RODRIGO JAVIER	ACH-869	962358
54	TUREUNA TUREUNA DIEGO EUGENIO	15493672-6	EL PIRATA	CAS-2535	699038
55	TUREUNA VILLEGAS JUAN HERARDO	10755762-8	YARELA IV	ACH-2391	954065
56	TUREUNA RUIZ JUAN BAUTISTA	8574881-5	SANTA TERESA	ACH 2346	968315
57	PACHECO PACHECO JOSE LUIS	14521974-4	ROCIO	QUE 784	698501
58	PACHECO CARCAMO EMILIO	7761017-0	TANGAROA IV	ACH-2172	915795
59	PACHECO CARCAMO EMILIO	7761017-0	TANGAROA V	QUE 752	968651
60	MILLALONCO VILLEGAS JOSE ORLANDO	7495081-7	TAURO	CAS-2422	900648

3. APRUÉBASE el PLAN DE INVERSIÓN que se indica respecto de cada uno de los armadores beneficiarios establecidos en el resolutivo precedente, para el ÁREA CHILOÉ B, en el marco del CONCURSO: "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", SEGUNDO LLAMADO, AÑO 2025:



Nº	NOMBRE EMBARCACION	Nº MATRICULA	RPA EMBARCACIÓN	EQUIPAMIENTO Y SEGURIDAD	MEJORAMIENTO SANITARIO	SOSTENIBILIDAD DE LA FLOTA
1	FROWARD	QUE-776	697858	Batería 100 amp	Antifouling	Cabos, monofilamentos y anzuelos
2	APOCALIPSIS	CAS-1503	965612	Batería 100 amp	Antifouling	Cabos, monofilamentos y anzuelos
3	EL DELFIN	ACH-2207	965997	Batería 100 amp	Antifouling	Cabos, monofilamentos y anzuelos
4	FENIX	CAS-1767	8587	Batería 100 amp	Antifouling	Cabos, monofilamentos y anzuelos
5	LINDA ANDREA	QUE-689	964582	Batería 100 amp	Antifouling	Cabos, monofilamentos y anzuelos
6	SAN LUIS	CAS-2452	27933	Batería 100 amp	Antifouling	Cabos, monofilamentos y anzuelos
7	SANTA TERESA III	QUE-369	959769	Batería 100 amp	Antifouling	Cabos, monofilamentos y anzuelos
8	VERDUGO III	ACH 2707	968601	Batería 100 amp	Antifouling	Cabos, monofilamentos y anzuelos
9	DON ALEXI	QUE-868	703143		3 kit enfibrado	
10	GABRIELA II	CAS-2914	951815		3 kit enfibrado	
11	LIBERTAD	ACH-1816	959055		3 kit enfibrado	
12	KOKITO	QUE 522	967501		3 kit enfibrado	
13	MARILAO	ACH-1577	967626		3 kit enfibrado	
14	APOLO II	ACH-1928	964444	Batería 100 amp	Antifouling	Cabos, monofilamentos y anzuelos
15	LUCERO V	CAS 329	699955	Batería 100 amp	Antifouling	Cabos, monofilamentos y anzuelos
16	NASSAU	ACH-1996	24988	Batería 100 amp	Antifouling	Cabos, monofilamentos y anzuelos
17	EL PISCIS II	ANC 5870	699113	Batería 100 amp	Antifouling	Cabos, monofilamentos y anzuelos
18	AULIN I	ACH-680	963173		1 kit enfibrado	
19	CALAMAR	CAS-2421	27916		1 kit enfibrado	



20	CICLON	QUE-219	961533	1 kit ecosonda	1 kit enfibrado	
21	ERICO II	ACH-2027	961491	1 kit ecosonda		
22	HORACIO I	CAS-2482	903261	1 kit ecosonda		
23	MANUTARA I	QUE-290	27932	1 kit ecosonda		
24	TRIDENTE	QUE 751	697524		1 kit enfibrado	
25	YSABEL	ACH-1961	703461		1 kit enfibrado	
26	ANA LEIDY	ANC-3726	923220		1 kit enfibrado	
27	PEHUEN	QUE-489	926700		1 kit enfibrado	
28	EL PILAR	CAB-3778	698854		1 kit enfibrado	
29	KENY	ACH-1760	24991	Kit seguridad/revista	Antifouling	Anzuelos y monofilamento
30	MACAVI II	ACH-1930	964179	Kit seguridad/revista	Antifouling	Anzuelos y monofilamento
31	DIOSA DEL MAR III	ACH 2335	968761	Kit seguridad/revista	Antifouling	Anzuelos y monofilamento
32	MARLE	ACH-1615	900636	Kit seguridad/revista	Antifouling	Anzuelos y monofilamento
33	SABRINA I	ACH-1641	968829	Kit seguridad/revista	Antifouling	Anzuelos y monofilamento
34	DIOSA DEL MAR V	ACH-2705	968604	Kit seguridad/revista	Antifouling	Anzuelos y monofilamento
35	EL PETERO	CAS-2268	969803	Kit seguridad/revista		Anzuelos y monofilamento
36	NAZARENO I	CAS-2338	31792	Kit seguridad/revista		Anzuelos y monofilamento
37	LUIS ALBERTO	ACH-1904	24830	Kit seguridad/revista		Anzuelos y monofilamento
38	FLIPER II	CAB-2280	961614	Kit seguridad/revista		Anzuelos y monofilamento
39	SAN GABRIEL II	QUE 802	699256	Kit seguridad/revista		Anzuelos y monofilamento
40	SAN GABRIEL I	CAS-2281	968271	Kit seguridad/revista		Anzuelos y monofilamento
41	ROBERTH	ANC-4585	698305	Kit seguridad/revista		Anzuelos y monofilamento
42	SAN PABLO	CAS-2683	952088	Kit seguridad/revista		Anzuelos y monofilamento
43	YURI	CAS-2439	915246	Kit seguridad/revista		Anzuelos y monofilamento
44	KAYAK	CAS-2398	915237	Kit seguridad/revista		Anzuelos y monofilamento
45	DANI	CAS-2262	37015	Kit seguridad/revista		Anzuelos y monofilamento
46	LORENA DEL CARMEN	CHN-1143	965169	Kit seguridad/revista		Anzuelos y monofilamento



47	CRISTINA	CAS-2269	698174	Kit seguridad/revista		Anzuelos y monofilamento
48	ALBATROS III	QUE-688	702653	Kit seguridad/revista		Anzuelos y monofilamento
49	ALBATROS V	QUE 771	698648	Kit seguridad/revista		Anzuelos y monofilamento
50	CALAMAR I	ACH-2386	952680	Kit seguridad/revista		Anzuelos y monofilamento
51	JAVIANTO I	QUE 823	701032	Kit seguridad/revista		Anzuelos y monofilamento
52	DON ALEXI	CAS-2323	955100	Kit seguridad/revista		Anzuelos y monofilamento
53	RODRIGO JAVIER	ACH-869	962358	Kit seguridad/revista		Anzuelos y monofilamento
54	EL PIRATA	CAS-2535	699038	Kit seguridad/revista		Anzuelos y monofilamento
55	YARELA IV	ACH-2391	954065	Kit seguridad/revista		Anzuelos y monofilamento
56	SANTA TERESA	ACH 2346	968315	Kit seguridad/revista		Anzuelos y monofilamento
57	ROCIO	QUE 784	698501	Kit seguridad/revista		Anzuelos y monofilamento
58	TANGAROA IV	ACH-2172	915795	Kit seguridad/revista		Anzuelos y monofilamento
59	TANGAROA V	QUE 752	968651	Kit seguridad/revista		Anzuelos y monofilamento
60	TAURO	CAS-2422	900648	Kit seguridad/revista		Anzuelos y monofilamento
MONTO ITEMS				\$58.728.000	\$38.970.000	\$32.292.000
TOTAL INVERSION EMBARCACIONES				\$129.990.000		

RESUMEN INVERSION	MONTO
MONTO INVERSION EMBARCACIONES	\$129.990.000
MONTO ASISTENCIA TECNICA	\$4.500.000
MONTO TOTAL PROYECTO	\$134.490.000

Excepcionalmente, atendido que cada uno de los ítems de inversión considerados en el recuadro anterior, obedecen a valores que eventualmente pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la organización administradora de recursos podrá reasignar en total, un monto de hasta un 30% del valor total del proyecto, siempre que con ello no se altere los elementos que cada uno de los ítems de inversión contempla. De este modo, si el gasto incurrido en algún ítem es menor al señalado, la organización beneficiaria podrá utilizar dicho excedente de recursos en otro de los ítems establecidos en el Concurso, cualquiera sea éste, y, en caso de resultar un monto mayor, dicha diferencia deberá ser asumida como aporte propio.

En caso de que la organización administradora de recursos requiera efectuar una modificación superior al 30% del valor total del proyecto, deberá solicitarlo por escrito y de manera fundada al INDESPA, quien a través de su contraparte técnica analizará y resolverá mediante la dictación del acto administrativo respectivo, debiendo velar siempre por la correcta utilización de los



recursos públicos entregados y el logro de los objetivos considerados para la íntegra y efectiva ejecución del Plan de Inversión del Área RAE.

4. AUTORIZÁSE la entrega al S.T.I. DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, EXPLOTADORES Y CULTIVADORES DE ALGAS Y RAMOS SIMILARES CENTRO MAR DE ISLA TAC, RUT N°65.509.660-4, representado legalmente por don JOSÉ ADALIO MILLALONCO TUREUNA, cédula de identidad N°10.435.566-8, ambos con domicilio para estos efectos en Isla Tac s/n Quemchi, la suma de **\$134.490.000.-** (ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa mil pesos), en un único pago. Dicho aporte se pagará una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución aprobatoria, previa suscripción y entrega de pagaré y Mandato (Anexo3) en los términos y condiciones requeridos conforme a la Res. Ex. N°0760-2025 de este Instituto, que aprueba las Bases de implementación del Concurso, por parte de la directiva de la organización seleccionada y por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transfieren para la ejecución del Plan de Inversión total del ÁREA CHILOÉ B.

5. DEJASE CONSTANCIA que conforme a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", SEGUNDO LLAMADO, AÑO 2025, aprobadas mediante Res. Ex. N°0760-2025, la organización S.T.I. DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, EXPLOTADORES Y CULTIVADORES DE ALGAS Y RAMOS SIMILARES CENTRO MAR DE ISLA TAC, actuará exclusivamente como administradora de los recursos dispuestos en el Concurso para la ejecución del Plan de Inversión correspondiente al ÁREA CHILOÉ B, debiendo posteriormente efectuar la respectiva rendición de los fondos entregados.

En este contexto, deberá destinar los recursos cuya entrega se autoriza a través del presente acto, única y exclusivamente a la ejecución del Plan de Inversión aprobado en el resolutivo N°3 precedente, respecto de cada uno de los armadores beneficiarios, que en total considera un monto \$134.490.000.- (ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa mil pesos) dentro de los cuales se contempla un monto de \$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos) para la asistencia técnica y acompañamiento en la ejecución del proyecto. La organización será siempre responsable ante INDESPA del destino y correcta utilización de los recursos entregados. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.

6. DÉJASE ESTABLECIDO que el plazo de ejecución del Plan de Inversión total respecto de todas las embarcaciones beneficiarias será de **120 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota que se autoriza pagar por el presente acto.

7. EXÍJASE al S.T.I. DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, EXPLOTADORES Y CULTIVADORES DE ALGAS Y RAMOS SIMILARES CENTRO MAR DE ISLA TAC la entrega al INDESPA de un Informe Final el que deberá contener a) Informe de Rendición de Gastos Financieros y b) Informe Técnico, bajo metodología y procedimientos establecidos en virtud de Resolución Exenta N° 30 de la Contraloría General de la República y acorde a los formatos entregados por Indespa:

- 1. Informe Final** de Rendición de Gastos Financieros y Carácter Técnico, que deberá ser entregado en un plazo no superior a los 120 días corridos a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, el cual deberá ser enviado al correo programademersal@indespa.cl y contener:



- a. Informe de Rendición de Gastos Financieros:** Deberá contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Indespa y por la Resolución 30 del 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- b. Informe Técnico:** Deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo con el formato definido por Indespa. Este informe debe:
1. Dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones contenidas en el Plan de Inversión.
 2. Copia simple de Contrato de Prestación de Servicios suscrito con la entidad ejecutora encargada de realizar la asistencia técnica.
 3. Adjuntar Acta de recepción conforme del equipamiento, insumo o bien, firmada por cada armador/a respecto de cada una de las embarcaciones beneficiarias, la cual deberá cumplir con el formato establecido por INDESPA (ANEXO 6) y ser acorde al Plan del Inversión aprobado.
 4. Archivo Excel con resumen general de equipamiento entregado a cada armador.
 5. Registro fotográfico de entrega de equipamiento/insumo/bien por armador beneficiario.
 6. Las embarcaciones beneficiadas con la entrega del equipamiento/insumo/bien y respecto de quien se entregue registro fotográfico y acta de entrega, deberán coincidir con aquellas aprobadas en el resolutive 1 precedente, y su rendición deberá coincidir con el Plan de Inversión aprobado.
 7. Las embarcaciones y armadores beneficiarios y sus rendiciones deben corresponder al área respecto de la cual postularon al presente Concurso. En caso de que uno o más armadores y sus embarcaciones migren a otra área durante el año 2026 o mientras se ejecute el proyecto, el beneficio aprobado deberá ser respetado y entregado respecto del Área por la cual postuló, en relación al Plan de Inversión aprobado.
 8. Cualquier modificación referida a sustitución o reemplazo de las embarcaciones beneficiarias que ocurra durante la ejecución del presente Concurso, deberá comunicarse a la Unidad técnica de INDESPA acompañando la documentación correspondiente, siendo aceptado en caso de que dicho trámite haya sido realizado conforme a la normativa legal pertinente, acogido y resuelto por la autoridad correspondiente (Sernapesca).
 9. Las inversiones por concepto de ropa de trabajo no podrán superar en cantidad el total de capacidad de tripulación autorizada en el certificado de navegabilidad de cada embarcación.
 10. Las inversiones por concepto de materiales de pesca correspondiente al Ítem de financiamiento denominado "sostenibilidad", no podrá superar la suma de \$1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos) por armador.
 11. Excepcionalmente y sólo para el caso de adquisición de embarcaciones, las facturas deberán ser emitidas a nombre del armador a fin de que este pueda realizar la inscripción ante la autoridad marítima y Sernapesca respectivamente.
 12. La inversión en sustitución de embarcaciones deberá ajustar su tramitación al Reglamento de DS N°388/95, Reglamento de sustituciones, reemplazos y reemplazos de una inscripción vacante (sucesiones) aprobado por DS N°388/95 debiendo adjuntar ante Indespa copia de la Resolución de SERNAPESCA que acoge la sustitución.



Sin perjuicio de lo anterior, INDESPA podrá solicitar a la organización seleccionada la presentación de informes y resultados adicionales cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación y obtención de los objetivos trazados en el marco de la ejecución del Concurso. Asimismo, INDESPA podrá realizar seguimiento y acompañamiento al proyecto seleccionado mediante una o más visitas en terreno, las que tendrán como propósito validar la veracidad de la información presentada, verificar el estado de implementación del proyecto en cada una de sus etapas y cuidar el correcto destino y utilización de los recursos públicos y/o bienes materiales que se entregue a la organización para la ejecución de la iniciativa seleccionada.

Los informes referidos, tanto de Carácter Técnico como de Rendición de Gastos, podrán ser observados por las Unidades correspondientes del INDESPA, y en este caso, se procederá a notificar a la organización seleccionada por medio de mail a la casilla registrada en su postulación al Concurso, la cual tendrá el plazo de **15 días hábiles** desde su recepción para subsanar las observaciones formuladas, pudiéndose otorgar un nuevo plazo el cual no podrá superar los 30 días hábiles desde su recepción. En el evento de que las observaciones a los informes referidos no sean debidamente subsanadas en el plazo señalado, este Instituto podrá aplicar la inhabilidad establecida en el resuelvo 7º de la presente Resolución.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga del plazo señalado para la presentación de los Informes de Carácter Técnico y de Rendición de Gastos antes referidos, con a lo menos **15 días hábiles de anticipación** al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe mediante correo electrónico a la casilla partes@indespa.cl con copia a casilla programademersal@indespa.cl. La solicitud será evaluada por la o el profesional a cargo, quién ponderará y resolverá mediante mail dirigido a la organización beneficiaria, estableciéndose en ésta el nuevo plazo para la entrega del referido informe. Cabe señalar que la solicitud de prórroga para la presentación de los respectivos informes en ningún caso podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del proyecto, en cuyo evento se deberá proceder mediante el acto administrativo modificadorio correspondiente.

Se entenderá que existe incumplimiento en la entrega de los Informes referidos, cuando la organización beneficiaria no los presente dentro de los plazos establecidos, habiendo vencidos éstos sin justificar adecuadamente ante el INDESPA el hecho ajeno a su voluntad que impidió su oportuna entrega.

8. DÉJASE ESTABLECIDO que el S.T.I. DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, EXPLOTADORES Y CULTIVADORES DE ALGAS Y RAMOS SIMILARES CENTRO MAR DE ISLA TAC, deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por INDESPA, sin perjuicio de que se podrán ejercer la totalidad de las acciones legales, ya sean civiles o penales que correspondan.

Asimismo, se deja expresa constancia que la organización seleccionada no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del INDESPA, en caso de que, habiéndose hecho legalmente exigible la rendición, la entidad receptora no haya dado oportuna y debida cuenta de la totalidad de la inversión de los recursos cuya entrega se autoriza por el presente acto administrativo.

9. EXÍJASE al S.T.I. DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, EXPLOTADORES Y CULTIVADORES DE ALGAS Y RAMOS SIMILARES CENTRO MAR DE ISLA TAC, una eficiente y eficaz inversión de los recursos aportados, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garanticen un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado actual; privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, cabe



indicar y hacer presente que la inversión realizada será revisada y evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

10. TENGASE PRESENTE que cualquier modificación referida a sustitución o reemplazo de las embarcaciones establecidas en el resolutivo 3 precedente, que ocurra durante la ejecución del presente Concurso, deberá comunicarse a INDESPA acompañando la documentación correspondiente, siendo aceptado en caso de que dicho trámite haya sido realizado conforme a la normativa legal pertinente, acogido y resuelto por la autoridad correspondiente.

11. APRUEBASE el ANEXO 6 denominado ACTA DE RECEPCIÓN CONFORME, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

ANEXO 6.
ACTA DE RECEPCIÓN CONFORME

Datos Armador/a	
Nombre	
RUN	
RPA	
Datos embarcación	
Nombre	
Nº Matrícula	
RPA	

En el marco del Concurso **APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS, SEGUNDO LLAMADO, AÑO 2025**, declaro haber recepcionado de manera conforme lo siguiente:

Cantidad	Descripción

DOCUMENTOS ADJUNTOS

- 1. Se debe adjuntar copia de Cédula de Identidad de cada armador/a.**

Firma

12. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma de **\$134.490.000.-** (ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa mil pesos), a la cuenta complementaria de depósitos de terceros en administración de fondos, transferidos en virtud del Convenio de Transferencia de Recursos



con el Gobierno Regional de Los Lagos, a través del **"PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS", Código IDI 40063557-0"**, conforme lo indicado en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°146 de fecha 24 de diciembre de 2025, de Indespa.

13. REMÍTASE copia de la presente resolución a la Sección de Finanzas y Presupuesto y a la Sección de Tesorería del INDESPA para su correspondiente pago y posterior archivo.

14. NOTIFÍQUESE al S.T.I. DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, EXPLOTADORES Y CULTIVADORES DE ALGAS Y RAMOS SIMILARES CENTRO MAR DE ISLA TAC mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en su ficha de postulación, según lo establecido en el artículo 45° de la Ley N°19.880. **Cúmplase por parte de la oficina regional de Los Lagos.**

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

